

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la liquidación de costas que antecede. De otra parte, se recibe solicitud de remanentes del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas de Cali. Sírvasse Proveer.

Cali, 06 de noviembre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0690
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00247-00

Visto el informe de secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conforme al artículo 366-1 del C.G.P., se le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: Agréguese a los autos el oficio No. 2828 de fecha 16 de octubre de 2020, proveniente del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas de Cali, para que conste, el cual será tenido en cuenta, por ser el primero que llega.

Líbrese oficio al Despacho mencionado, comunicando lo pertinente.

TERCERO: Agréguese la liquidación del crédito presentada por la parte actora, para su trámite en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1070doa8b6d4cc59ae31bf68cadad56808c20fdo1c7422947e9ab5498457d20
7**

Documento generado en 06/11/2020 12:46:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**